

CRISTINA GUZMÁN PÉREZ *

**UNA OBRA MAGISTRAL Y DEFINITIVA:
TRATADO DE DERECHO PROCESAL
CANÓNICO, DE MONS. JUAN JOSÉ
GARCÍA FAÍLDE**

Fecha de recepción: marzo 2005.

Fecha de aceptación y versión final: julio 2006.

RESUMEN: En la presentación de este Tratado se llama la atención sobre su significado en la ciencia del Derecho Canónico y en la amplia e importante obra canónica del autor; se describe su contenido, destacando los puntos más importantes y originales con una referencia explícita a utilidad práctica de los formularios que ofrece.

PALABRAS CLAVE: procesos canónicos, nulidad matrimonial.

***A masterly and definitive work. The Treatise of Canonical
Procedural Law by Monsignor Juan José Garcia Faílde***

ABSTRACT: In the presentation of this Treatise attention is called to its significance in the science of Canon Law and to the author's wide and important canonical work; its contents are described stressing the most important and original points with an explicit reference to a practical usefulness of the forms it offers.

KEY WORDS: canonical proceedings, marriage nullity.

* Facultad de Derecho. Universidad Pontificia Comillas. Madrid;
cguzman@der.upcomillas.es

Agotadas las tres ediciones de su *Nuevo Derecho Procesal Canónico*, Mons. Juan José García Faílde nos ofrece este nuevo Tratado que constituye, sin duda alguna, un estudio «a fondo» y absolutamente completo de las leyes procesales y matrimoniales del Código vigente, así como de todos aquellos artículos de la Instrucción *Dignitas Connubii* que, a su parecer, aportan alguna novedad al derecho ya vigente¹.

Una vez más, quien durante un cuarto de siglo fue Decano de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España, nos ofrece esta espléndida y reelaborada obra con el afán de ayudar a los que trabajamos en el ámbito y jurisdicción de los Tribunales Eclesiásticos. Sus sobresalientes y bien demostradas facultades docentes e investigadoras se dejan ver claramente en esta nueva obra suya. Pocas personas en la canonística actual podrán alegar un currículum tan extenso como intenso en la enseñanza del Derecho de la Iglesia en las Universidades Pontificias Comillas, Gregoriana, Salamanca, Lateranense y Católica de Lisboa, a la vez de ser el creador y el alma del Estudio Rotal en Madrid.

Quienes hemos tenido la suerte de haber sido sus alumnos le agradecemos su generosidad en la transmisión de su ciencia, su agudeza, su capacidad de análisis y su crítica constructiva. Por supuesto, añoramos su presencia en el Tribunal de la Rota y su buen hacer, no sólo desde un punto de vista de técnica procesal, sino también y, sobre todo, su manifiesta cercanía y la aplicación de la justicia con equidad y caridad cristiana.

Esta nueva obra de Mons. García Faílde, que tengo el honor y la satisfacción de presentar aquí, está dividida en cincuenta y nueve capítulos cuyo contenido indicaremos más adelante. Pero basta caer en la cuenta de la extensión para deducir que se trata de algo muy completo y definitivo.

Además, incluye un apéndice con formularios sobre el proceso contencioso ordinario de nulidad matrimonial, que también había preparado para la segunda y tercera edición de su *Nuevo Derecho Procesal Canónico*, con algunos retoques y matizaciones. Añade, a pie de cada formulario unas notas que facilitan el manejo de los mismos.

Llama inicialmente la atención del lector de este Manual, como nota original, sobre todo en comparación con otros tratados de Derecho Procesal Canónico, el

¹ JUAN JOSÉ GARCÍA FAÍLDE, *Tratado de Derecho Procesal Canónico*, Publicaciones Universidad Pontificia, Salamanca 2005, 737p. Advierte, en su presentación, al lector que deja para otra publicación, un comentario extenso a la mencionada Instrucción. Este valioso Comentario ya está publicado en Salamanca, Ediciones de la Universidad Pontificia (2006). Es un comentario completo a la Instrucción *Dignitas Connubii* que no carece de puntos muy problemáticos, desde el ángulo del Derecho sustantivo y procesal canónico. El análisis que establece Mons. García Faílde, es como todo lo suyo, *exhaustivo, razonado y muy en consonancia con su personalidad jurídica y canónica*. Es ejemplar la libertad, respetuosa siempre, pero sin cesiones, con la que procede en el estudio y análisis de las cuestiones más conflictivas que examina a lo largo de su comentario.

hecho de que el orden de los capítulos de la obra de Mons. García Faílde no coincide exactamente con la sistemática seguida por el Código de Derecho Canónico en el Libro VII, *de los Procesos*. Lo estimo como un notable acierto. El autor ha juzgado que resulta más didáctico comenzar con unas nociones sobre el proceso (Cap. II), la distinción de los diversos términos que se utilizan para designarlo, su finalidad y la necesaria aplicación equitativa de la ley para lograr la última finalidad de la Iglesia, la *salus animarum*. De esta forma quedan admirablemente encuadradas las explicaciones sobre el fuero competente y los distintos grados y clases de tribunales, tal como lo hace el CIC.

Dedica cinco capítulos a la *acción y la excepción*, que desarrolla en los siguientes apartados: la acción como objeto del Proceso (Cap. III); presentación de acciones (Cap. IV), con especial referencia a las acciones incompatibles; la excepción (Cap. V) y sus clases sustanciales y procesales, perentorias y dilatorias; la acción reconvenional (Cap. VI); y la acción objetivamente conexa no reconvenional (Cap. VII). El estilo que emplea en esta parte es sintético, pero siempre claro y exacto.

En tres capítulos expone magistralmente las partes del proceso, dedicando el primero de ellos a analizar quién puede ser parte en el proceso y la necesidad de que tenga capacidad jurídica y capacidad procesal, así como a la determinación de aquellas personas hábiles para acusar el matrimonio. Seguidamente presenta las figuras procesales del *Curador o Tutor procesal*. Se detiene en exponer las características del Procurador y de los abogados para pleitos, con una mención especial a los Patronos estables (Caps. VIII-X).

El juicio *contencioso ordinario*, que el CIC recoge en los cc.1501 al 1618, con las especialidades previstas para los procesos matrimoniales (cc.1671-1707), es el objeto de un estudio, siempre detallado, claro, conciso y preciso, desde la introducción de la causa a través de la demanda judicial y la determinación de los jueces o tribunales competentes así como de las personas que forman parte del mismo, hasta la sentencia de primera instancia tras un estudio pormenorizado de los distintos medios de prueba en el proceso, en especial de la prueba pericial psiquiátrica o psicológica del proceso de nulidad canónica (Caps. XI-XLIII).

La exposición de esta parte central del Manual es completa y nada carece del oportuno comentario y aclaración de los puntos oscuros, discutidos o discutibles. Basta una enumeración del contenido de esta parte central del Manual para justificar que el calificativo de *completa* no es una exageración. Este es el índice sumario de las cuestiones tratadas: *Demanda judicial*; presentación de la misma al juez competente; admisión de la demanda por parte del juez o por parte del derecho mismo; rechazo de la demanda; *diversidad de tribunales* y títulos de competencia; el *Promotor de Justicia, el Defensor del vínculo y el Notario*; inhibiciones/recusaciones posibles; la *instancia judicial*, comienzo, citación y efectos de la misma, terminación de la misma; *contestación del pleito* o litiscontestación, esencia de la misma y posibles recursos, cambios de los términos de la misma;

la *ausencia de las partes* del proceso y remisión a la justicia del Tribunal; *las pruebas*, sus clases y objeto de las mismas; la declaración y confesión de *las partes* judicial y extrajudicial, su eficacia; la prueba *documental*, clases de documentos y eficacia procesal de los mismos; la prueba *testifical* y el examen judicial de los testigos; la prueba *pericial*, psiquiátrica y psicológica en los procesos matrimoniales y su metodología; la prueba *presuntiva* y su fundamento; las *causas incidentales* su concepto y su tramitación; *publicación* de las actuaciones y la entrega de las actas a abogados y partes; *nuevas pruebas* y *conclusión* de la causa; discusión de la causa; las *decisiones* de los jueces y la *certeza moral* necesaria; la *sentencia*, su redacción, sus elementos necesarios, publicación y posible correcciones.

No creemos que pueda encontrarse ninguna cuestión, substancial o accidental, de suma o de relativa importancia en el itinerario jurídico de un proceso que no encuentre su oportuno y adecuado tratamiento en este Manual de Mons. García Faílde. La amplitud de este contenido, que nunca se queda en meros epígrafes, sino que en él cada cuestión tiene siempre su adecuado y bien estructurado tratamiento, es razón bastante y suficiente para que este Manual no pueda faltar en la biblioteca personal de jueces y abogados. Pueden tener la seguridad de que nunca quedarán defraudados en sus búsquedas y posibles incógnitas procesales.

Si tuviéramos que elegir un par de capítulos como especialmente logrados, señalaríamos el XIV sobre la diversidad de Tribunales y títulos de competencia (p.89-115) de ejemplar claridad y de máxima utilidad práctica y el XXX, sobre la prueba pericial psiquiátrica en el que el autor hace gala de sus conocimientos en esta ciencia en relación con la nulidad matrimonial (p.239-289).

Especialmente interesantes me resultan los capítulos dedicados a la impugnación de la sentencia jurídicamente inexistente o nula y la querrela de nulidad (Caps. XLIV a XLVI). En ellos, detalla de una manera muy pormenorizada los distintos vicios que pueden producir la nulidad insanable y la nulidad sanable y analiza, sistemática y particularizadamente, las formas cómo pueden proponerse las querellas de nulidad (como acción o excepción; como acción autónoma o acumulada a la apelación) contra la sentencia insanablemente nula y contra la sentencia sanablemente nula. De singular importancia e interés resulta su exposición sobre un caso especial: la querrela de nulidad presentada contra la primera sentencia afirmativa de nulidad matrimonial.

Como necesario complemento, encontramos, admirablemente tratadas, las cuestiones referentes a la Apelación; a la Revisión o nueva proposición de la causa; pese a la existencia de dos sentencias conformes por nuevas y graves pruebas o razones; al Recurso contra la primera sentencia afirmativa de la nulidad, matizando que no es una verdadera apelación; y a la Restitución *in integrum* contra la sentencia válida y firme, pero manifiestamente injusta (Caps. XLVII-L).

Finalizado el estudio del proceso ordinario, con las particularidades de los procesos especiales matrimoniales y los remedios ordinarios y extraordinarios con-

tra las sentencias, el autor dedica un capítulo a explicarnos el concepto de *cosa juzgada* (Cap. LI) y sus efectos y las *causas de estado de las personas* (Caps. LI-LII).

En los capítulos restantes trata de una forma monográfica otros diversos procesos regulados en el Código: proceso documental; separación conyugal; juicio contencioso oral; proceso sobre la muerte presunta del cónyuge; ejecución de la sentencia; disolución del matrimonio rato no consumado (Caps. LIII-LVIII). En esta parte echamos de menos una exposición sobre el procedimiento para pedir al Papa la disolución del matrimonio no sacramental, a tenor de las últimas Instrucciones de la Santa Sede.

Mons. García Faílde termina su obra con unas oportunas notas complementarias sobre el proceso, la función del juez dentro del proceso y las fuentes a las que debe recurrir el juez para cumplir esta función (Cap. LIX). Estas notas merecerían un detenido comentario. Me atrevería a considerarlas, con permiso presunto del autor y dentro del máximo respeto y agradecimiento, como una especie de *auto semblanza*. En ellas encontramos los rasgos más sobresalientes de su personalidad humana, cristiana, jurídica y pastoral que ha significado y significa Mons. García Faílde. En ellas queda reflejado todo lo que en su larga y bien cumplida misión docente y judicial ha practicado en su fecunda vida y todo por lo que ha luchado con el fin de que la práctica de la justicia en la Iglesia sea modelo ejemplar en el mundo.

Añade también un *Apéndice-formularios*, de una gran utilidad práctica y a los que ya me he referido anteriormente. Tras una amplia bibliografía, encontramos un completo y utilísimo *Índice de materias* que facilita el manejo de este tratado y facilita la búsqueda y el hallazgo rápido de las cuestiones que interesan a cada uno en la práctica procesal canónica. Finalmente llama la atención que haya explanado el Índice general de capítulos señalando detalladamente el contenido de los mismos. De esta forma el mero Índice usual de los Tratados se convierte aquí en auténtico Programa de la asignatura. No dudo que será de gran utilidad a profesores y estudiantes.

Como ya tuve ocasión de afirmar en relación con otra de sus obras, ésta otra es una demostración patente y definitiva de su saber y su experiencia jurídico-procesal, ya ampliamente demostrada en otros trabajos, y confirma su ejemplar magisterio canónico que, con toda justicia, le encuadra entre los grandes maestros de la canonística².

Estamos ante una obra de una amplísima erudición que supone muchas horas de intenso y extenso estudio. Además, las obras a que se refiere, tanto en la doctrina y jurisprudencia canónica, quedan, una vez más, «personalizadas» por el autor, ya que las analiza, las acepta, las completa o las rechaza con sólidas razones. Como ejemplo de su auténtica personalidad científica, basta con leer dete-

² Cf. CRISTINA GUZMÁN PÉREZ, *La obra de Mons. J. J. García Faílde sobre los trastornos psíquicos y la nulidad del matrimonio*: EstEcl 76 (2001) 127-131.

nidamente las Notas Complementarias a las que me he referido³. También en este punto esta obra resulta sencillamente modélica y ejemplar del quehacer genuinamente científico.

Personalmente quiero dar fe de la utilidad que me está reportando esta obra en el ejercicio práctico de mi actividad profesional, como abogada matrimonialista y canonista a la hora de buscar solución a ciertas cuestiones que pueden plantearse durante un proceso de nulidad canónica, tanto en primera como en segunda instancia. Encontrar el apoyo en el pensamiento del autor siempre es una garantía de acierto.

Finalmente, suscribo totalmente la afirmación de que «cuando se escriba la historia completa de la aportación de los canonistas españoles en la segunda mitad del siglo xx y en estos comienzos del xxi, la figura y el significado de la persona y de la obra de Mons. García Faílde, llenará sin duda alguna un capítulo central y emblemático de esa historia»⁴.

³ Un ejemplo concreto de lo que decimos es un detalle que puede parecer insignificante y que posiblemente pasa desapercibido a los que no conocemos muy bien el latín. Me refiero concretamente a la exégesis del c.19 y de la inexacta traducción del verbo «deesse», en cuanto que éste significa «faltar» y no sólo «no existir», ya que «no todo lo que no existe “falta”, sino sólo aquello que no existe, debiendo existir» (p.508).

⁴ J. M. DÍAZ MORENO, S.J., en J. L. LÓPEZ ZUBILLAGA, *Iustitia Ecclesiae. Homenaje al Prof. Dr. D. Juan José García Faílde*, Universidad Pontificia, Salamanca 2004, p.9.

XXVI JORNADAS DE ACTUALIDAD CANÓNICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CANONISTAS

Conforme viene siendo habitual, la Asociación Española de Canonistas ha celebrado, durante la Semana de Pascua (días 19 a 21 de abril de 2006), las XXVI Jornadas de Actualidad Canónica, en la sede de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid. Asistieron a dichas Jornadas más de 80 participantes, entre los que se encontraban vicarios judiciales, miembros de los tribunales eclesiásticos, profesores universitarios y abogados.

Inauguró las Jornadas el Excmo. Sr. Decano de la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas, D. Santiago Madrigal Terrazas. La presentación de las Jornadas corrió a cargo de D. Rafael Rodríguez Chacón, Presidente de la Asociación Española de Canonistas.

Siguiendo la línea de anteriores ediciones, se han estudiado diversas cuestiones de importancia y actualidad relacionadas con el Derecho Canónico y el Derecho Eclesiástico del Estado. La ponencia de apertura, con el título *Puntos conflictivos en las relaciones Iglesia-Estado en la España del siglo XXI*, corrió a cargo del Profesor Iván C. Ibán, quien hizo un intenso ejercicio histórico-prospectivo.

Las restantes ponencias estuvieron dedicadas fundamentalmente a temas matrimoniales sustantivos y procesales, civiles y canónicos. El Dr. D. Gerardo González Martínez, Psiquiatra de Zaragoza, abordó el tema de la repercusión de la inmadurez afectiva en el matrimonio; D. Francisco Jiménez Ambel, de Valencia, estudió las figuras de los patronos estables y los elencos de abogados. Las reformas legislativas españolas de 2005 en materia matrimonial en el marco del Derecho comparado fueron tratadas por D. Luis Zarraluqui Sánchez-Eznarriaga, Abogado y Presidente de la Asociación de Abogados de Familia de Madrid; D. Francisco Vega Sala, abogado de Barcelona, abordó la compleja cuestión de la relación entre la publicación de las actuaciones y el derecho de defensa, mien-

tras que el Prof. D. José María Díaz Moreno, S.J., de la Universidad Pontificia Comillas, habló sobre los matrimonios no canónicos y la competencia de los Tribunales eclesiásticos.

La ponencia de cierre, con el título *Treinta y tres años en el Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España*, correspondió al Excmo. y Rvmo. Sr. D. Feliciano Gil de las Heras, ex Decano del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España, quien rememoró sus largos años de actividad en este Tribunal.

Las Jornadas incluyeron además las secciones, ya habituales en ediciones anteriores, dedicadas a la actualización en Derecho canónico y eclesiástico: *Novedades de Derecho Eclesiástico del Estado* (Prof.^a María Elena Olmos Ortega, de la Universidad de Valencia), *Novedades de Derecho canónico* (Prof. D. Jesús Bogarín Díaz, de la Universidad de Huelva) y *Novedades de jurisprudencia matrimonial canónica* (Prof. D. Antonio Pérez Ramos, Vicario Judicial de Palma de Mallorca). Asimismo, se celebró un concurrido y animado Foro de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado, donde los participantes intercambiaron sus experiencias respecto a problemas de actualidad, como las relativas a la problemática pastoral y canónica que plantean los abandonos de la Iglesia por acto formal, la imposición y levantamiento de los vetos para contraer nuevo matrimonio, o la aplicación del derecho canónico oriental en los matrimonios de inmigrantes del este.

Coincidiendo con las Jornadas, se celebró la Asamblea anual de la Asociación, en la que se procedió a la renovación parcial de la Junta directiva, pues concluían sus mandatos D. Jorge Miras Pouso, D.^a Catalina Pons-Estel Tugores, D.^a Lourdes Ruano Espina y D.^a Carmen Peña García, a quienes el Presidente agradeció, en nombre de la Asociación, sus cuatro años de dedicación a la Junta Directiva. En la Asamblea, resultaron elegidos nuevos vocales los socios D. Daniel Lorenzo Santos, Vicario Judicial de Santiago de Compostela, D. Juan González Ayesta, de la Universidad de Navarra, D. José Luis Sánchez-Girón Renedo, de la Universidad Pontificia Comillas, y D. Felipe Heredia Esteban, Vicario Judicial de Logroño.

Clausuró las Jornadas el Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad Pontificia Comillas, de Madrid, D. José Ramón Busto Saiz.

CARMEN PEÑA

XVIII SIMPOSIO DE DERECHO MATRIMONIAL Y PROCESAL CANÓNICO

Entre los días 18 a 21 de septiembre de 2006 ha tenido lugar en Valladolid el XVIII Simposio de Derecho matrimonial y procesal canónico, organizado por la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca, con una nutrida participación de asistentes, españoles y extranjeros.

Tras la inauguración del Simposio por el Excmo. y Rvdmo. Arzobispo de Valladolid, D. Braulio Rodríguez Plaza, D. Félix López Zarzuelo, Vicario general de Valladolid, dictó la ponencia inaugural, dedicada a la relevancia de la legislación canónica sobre el matrimonio rato y no consumado en el ámbito civil.

Durante las sesiones del Simposio se abordaron temas de notable interés canónico: el Prof. D. Federico Aznar Gil desarrolló el tratamiento que la *Dignitas Connubii* hace de la prueba pericial en relación a las causas de nulidad por incapacidad del c.1095; D. Luis García Matamoros reflexionó sobre la pervivencia del modelo matrimonial canónico ante los retos planteados por los modelos matrimoniales europeos; D. Carlos Morán Bustos trató las cuestiones procesales relacionadas con la ausencia voluntaria de la parte en el proceso de nulidad matrimonial; D.^a M.^a Elena Olmos Ortega estudió la problemática que encierran los matrimonios entre cristianos y musulmanes; D. José Luis López Zubillaga trató la segunda instancia en las causas de nulidad matrimonial; D.^a Dolores García Hervás planteó las cuestiones abiertas en relación a la disolución del matrimonio no sacramental en favor de la fe, y D. Juan Ignacio Bañares reflexionó sobre la mentalidad divorcista y la indisolubilidad del matrimonio.

Hubo asimismo una mesa redonda sobre cuestiones procesales de actualidad, en la que el Prof. Díaz Moreno planteó el tema de la corta duración del matrimonio como indicio de nulidad, mientras que Mons. D. Juan José García Faílde, Decano emérito de la Rota de la Nunciatura en España, reflexionó sobre la misión del juez en las causas matrimoniales canónicas.

Esta aproximación canónica a las causas matrimoniales fue completada por otras ponencias que, desde diversas perspectivas, abordaron la cuestión del matrimonio y la familia en la sociedad actual: D. Miguel Pedrero Esteban estudió la presencia e imagen del matrimonio y la familia en los medios de comunicación social, D. Tomás Peláez Reoyo sugirió pautas educativas para orientar el matrimonio y la familia y D. Pascual Hernando Calvo aportó interesantes datos ofrecidos por la demografía y la psicología social en relación con la consideración del matrimonio canónico en la sociedad española.

Tras la ponencia de clausura, dictada por D. Velasio de Paolis, del Tribunal de la Signatura Apostólica, clausuró el Simposio el Excmo. y Rvdmo. Arzobispo de Valladolid, D. Braulio Rodríguez Plaza.

CARMEN PEÑA